

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

- 684** *Acuerdo 119/2010, de 9 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se adecua el bien de interés cultural denominado «Conjunto Fortificado de Haza» (Burgos), en la categoría de conjunto histórico, delimitando el área afectada por la declaración.*

Situado al sureste de Burgos en la comarca natural de la Ribera del Duero, en una posición estratégica en un alto cerro entre los Valles del Riaza y el Duero, el conjunto fortificado de Haza, constituye un conjunto urbano de origen defensivo de alto valor patrimonial en el que confluyen valores históricos, artísticos, urbanísticos y tipológicos.

El Conjunto Fortificado de Haza, se encuentra afectado por el Decreto de 22 de abril de 1949 publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo 1949.

En la actualidad, en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de la disposición adicional primera de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, el Conjunto Fortificado de Haza está considerado Bien de Interés Cultural.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y a fin de adecuar la declaración anteriormente mencionada a las prescripciones impuestas en la citada Ley, la Dirección General de Patrimonio Cultural por Resolución de 10 de diciembre de 2008, incoo procedimiento de adecuación del Bien de Interés Cultural denominado «Conjunto Fortificado de Haza» (Burgos), en la categoría de Conjunto Histórico, delimitando una zona de protección necesaria para encauzar, jurídica y materialmente, la protección de éste Bien de Interés Cultural.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y en el artículo 42 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, la Universidad de Valladolid y la Universidad de Burgos informan favorablemente la pretendida adecuación.

Cumplidos los trámites de información pública y de audiencia, dentro del plazo concedido al efecto no se presentaron alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y en el artículo 46.3 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto adecuar el Bien de Interés Cultural denominado «Conjunto Fortificado de Haza» en Burgos, en la categoría de Conjunto Histórico, delimitando el área afectada por la declaración, y a tal efecto se ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la adecuación y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de diciembre de 2010, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.—Adecuar el Bien de Interés Cultural denominado «Conjunto Fortificado de Haza» en Burgos, en la categoría de Conjunto Histórico, delimitando el área afectada por dicha Declaración.

Segundo.—Delimitación de la zona afectada por la declaración:

Punto de Inicio: Puente sobre el río del Cº Las Huertas (Catastro. MEH. Coordenadas ED 50 UTM 30N en metros).

Tramo 1.º Río Riaza hasta Cº Los Chozos y Cº Los Chozos hasta Cr. Valladolid.

Tramo 2.º Líneas virtuales pasando por punto A x:431.343 y:4.607.844, hasta cruce Cº Campillo con Cº Arada nuevo.

Tramo 3.º Línea virtual pasando por punto B x:431.352 y:4.608.818 hasta cruce Cº Arada con Cº Hoyales; Cº Arada hasta punto de inicio.

La zona afectada por la declaración, es la que consta en el plano y demás documentación que obra en el expediente administrativo tramitado al efecto.

Motivación: Teniendo en cuenta su emplazamiento en altura, sobre un espigón de páramo, se delimita como zona afectada por la declaración, un área de protección amplia en razón de posibilitar la correcta percepción del conjunto y desde el conjunto, en tanto elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo la posible degradación de la valiosa relación existente entre el conjunto y el medio físico en que se enclava.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Si se optara por la interposición del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 9 de diciembre de 2010.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo.—La Consejera de Cultura y Turismo, María José Salgueiro Cortiñas.